

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 103-2023-P-CO-UNAJ

Juliaca, 27 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 887-2023-UNAJ-DGA/UA, de fecha 22 de diciembre de 2023; Carta N° 0112-2023-OPP-CO-UNAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023; Carta N° 290-2023/UNAJ-DGA-UEI/JSLF, de fecha 26 de diciembre de 2023; Informe N° 1001-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023; Informe N° 894-2023-UNAJ-DGA/UA, de fecha 26 de diciembre de 2023; Informe Jurídico N° 391-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023; Provedido del Presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 68°, referido al Rechazo de Ofertas, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas. (...); 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."; 68.4 indica: En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista;

Que, mediante Informe N° 887-2023-UNAJ-DGA /UA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, concluye lo siguiente: Conforme al artículo 68 del RLCE solicito la ampliación de la certificación presupuestal o previsión presupuestal por un monto de S/ 60,020.00. a fin de dar continuidad el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023- UNAJ/OEC -2, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN BIENES: INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, mediante Carta N° 0112-2023-OPP-CO/UNAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita pronunciamiento con respecto a la solicitud de ampliación presupuestal, puesto que en el expediente técnico se consigan otro monto;

Que, mediante Carta N° 290-2023/UNAJ-DGA-UEI/JSLF, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que se ha revisado la oferta, donde se aprecia incremento de costos respecto al monto referencial, del cual, de necesidad urgente por parte del área usuaria, por lo que con opinión favorable de ampliación presupuestal, para la adquisición de bienes (Instrumentos Musicales) por el costo de S/ 238, 000.00;

Que, mediante Informe N° 1001-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de ampliación presupuestal para la adquisición de bienes del Proyecto MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por el monto total 238,000.00;

Que, mediante Informe N° 894-2023-UNAJ-DGA/US, de fecha 26 diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye lo siguiente: Conforme al artículo 68 del RLCE solicito la ampliación de la certificación presupuestal o previsión presupuestal por un monto de S/ 60,020.00. a fin de dar continuidad el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023- UNAJ/OEC -2, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN BIENES: INSTRUMENTOS MUSICALES PARA

I-04-0361-2023



kecq

Página 1 de 2

EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en vista que cuenta con la precisión presupuestal de la unidad de presupuesto – UNAJ (Informe N° 1001-2023-UP/OPP-UNAJ);

Que, mediante Informe Jurídico N° 391-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de la documentación obrante en el expediente, concluye que es PROCEDENTE la aprobación mediante Acto Resolutivo, previo acuerdo de Consejo de Comisión de la Universidad Nacional de Juliaca, de la AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, cuyo incremento asciende al importe de S/. 60,020.00; siendo el total con el incremento la suma de S/. 238,000.00; para que se prosiga con la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-UNAJ/OEC-2

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, cuyo incremento asciende al importe de S/. 60,020.00 soles, a fin de dar continuidad al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023- UNAJ/OEC -2, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN BIENES: INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que prosiga con las acciones correspondientes de conformidad a los establecido en la norma de la materia.

Artículo Tercero. - DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DBU
UA
OPP
UEI
OCI
Arch./2023.

I-04-0361-2023



lvccq